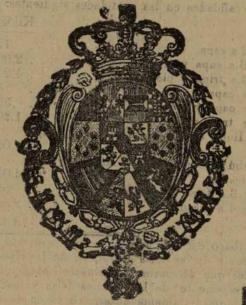
Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



teren serritores forzoses à la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# 

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes.

INISTERIO DE ULTRAMAR. - N.º 111. - Excmo. Por el Ministerio de la Gobernacion se dijo fecha 28 de Enero último á este de Ultramar guiente: - Exemo. Sr. - La Reina Regente del en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ado expedir por este Ministerio el Real Decreto ente:-En nombre de Mi augusto hijo el Rey Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Escrigo en nombrar en comision oficial de la clase erceros del Ministerio de la Gobernacion por á otro empleo de D. Manuel Garrido y Her-A D. Diego Muñoz Henarez, Contador general scienda en Filipinas. Dado en Palacio á 28 de de 1887.-MARÍA CRISTINA.-El Ministro de obernacion, Fernando de Leon y Castillo.—De órden lo traslado á V. E. para su conocimiento más efectos. — Dios guarde á V. E. muchos años. id 3 de Febrero de 1887.—Balaguer.—Sr. Godor General de las Islas Filipinas.

Sria anila 1.º de Abril de 1887.—Cúmplase, publíy pase á la Intendencia general de Hacienda, los efectos correspondientes, prévio traslado al

mal de Cuentas.

TERRERO.

un Inisterio de Ultramar.—Núm. 92.—Exemo. Para la plaza de Oficial 1." de la Ordenacion ral delegada de Pagos de esas Islas, que resulta por pase á otro destino de D. José de Goiea y Primo de Rivera, dotada con el sueldo de setecientos pesos y mil de sobresueldo; el 9. D. g.) y en su nombre la Reina Regente Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Francisco icidal Rios y Reguera, que es Oficial 2.º de Admitara decion de este Ministerio con destino á la Sala Tribunal de Cuentas del Reino. De Real ornio do digo á V. E. para su conocimiento y demás pios guarde a v. E. muchos anos. Madrid pril Febrero de 1887.—Balaguer.—Sr. Gobernador ral de Filipinas.

nfracțiula 1.º de Abril de 1887.—Cúmplase, publi-Pase á la Intendencia general de Hacienda,

los efectos correspondientes.

TERRERO.

ISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 90.—Exemo. Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina e del Reino, ha tenido á bien declarar cesante haber que por clasificacion le corresponda Evaristo Molins y Sada, Oficial 3.º de Admion de la Ordenacion general delegada de de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. conocimiento y demás efectos. — Dios guarde L. muchos años. Madrid 1,º de Febrero de Balaguer.—Sr. Gobernador General de Fi-

la l.º de Abril de 1887.—Cúmplase, publí-Pase á la Intendencia general de Hacienda, s efectos correspondientes.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 91.—Exemo Sr. - Para la plaza de Oficial 3.º de Administracion de la Ordenacion general delegada de Pagos de esas Islas, vacante por cesantía de D. Evaristo Molins y Sada, dotada con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. Autonio Alonso Martinez, Licenciado en Derecho. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. -Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1887. - Balaguer. - Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 1.º de Abril de 1887.-Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda,

para los efectos correspondientes.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - N.º 110. - Excmo. Sr. - Vista la carta oficial de V. E. núm. 1445 de 9 de Noviembre del año último, dando cuenta de haber dispuesto que se entienda á favor de D. Antonio Llora y Juan el nombramiento de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de la Paragua, hecho por Real orden de 17 de Agosto del mismo año; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E., debiendo entenderse por tanto el nombramiento de que se trata hecho á favor del expresado D. Antonio Llora y Juan. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. - Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1887. -Balaquer. Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 1.º de Abril de 1887. - Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda. para los efectos correspondientes.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 88.—Exemo. Sr. - Vista la carta oficial de V. E. núm. 1488 de fecha 29 de Noviembre último, en la que se dá cuenta del nombramiento interino de D. Luis Bravo y Vergara, para la plaza de Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de Manila, el Rev (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha interinidad. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.-Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1887. -Balaguer. - Sr. Gobernador General de las Islas

Manila 1.º de Abril de 1887.—Cúmplase, publí. quese y pase à la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 85.—Exemo. Sr.-Vista la carta oficial de V. E. núm. 1287 de 14 de Setiembre último, dando cuenta de haber nombrado á D. Cristobal García de las Bayonas, Oficial quinto interino de la Contaduría general de Hacienda de esas Islas, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la expresada interinidad. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. - Dios guarde á V. E. muchos años. Ma drid 2 de Febrero de 1887. - Balaguer. - Sr. Go bernador General de Filipinas.

Manila 1.º de Abril de 1887.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 93 —Excmo. Sr. Vista la carta oficial de V. E. n.º 1122 de 20 de Julio del año último, proponiendo la creacion en la Intendencia general de Hacienda de esas Islas de una plaza de Oficial 3.º Archivero Bibliotecario y designando para ocuparla á D. Benito Perdiguero, que es Oficial 5.º de la Administracion de Hacienda pública de Pangasinan, tiene aprobados los ejercicios para obtener el certificado de aptitud para Archivero Bibliotecario y anticuario y ha satisfecho los derechos correspondientes para la expedicion del referido título, segun certificado de la Secretaría de la Escuela Superior de Diplomática que ha presentado en este Ministerio; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la creacion de la mencionada plaza con el sueldo anual de quinientos pesos y ochocientos de sobresueldo y nombrar para la misma á D. Benito Perdiguero. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. - Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1887. -Balaguer. -Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila 1.º de Abril de 1887 .- Cúmplase, publiquese y pase á la Intendencia general de Hacienda,

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 86.—Exemo. Sr.-Vista la carta oficial de V. E. núm. 1277 de fecha 9 de Setiembre último, en la que se da cuenta del nombramiento interino de D. Epifanio Roman Santiago, para la plaza de Oficial 5.º Almacenero de la Administracion de Hacienda pública de Manila; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha interinidad. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. -Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1887.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

para los efectos correspondientes.

Manila 1.º de Abril de 1887.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, prévio traslado al Tribunal de Cuentas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR. - Núm. 87. - Exemo. Sr.-Vista la carta oficial de V. E. núm. 1318 de fecha 25 de Setiembre último, en la que se dá cuenta del nombramiento interino de D. Claudio Uria Cachero para la plaza de Oficial 4.º Guarda-almacen de la Administracion Central de Rentas y Propiedades de Manila; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha interinidad. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de

Kilógramos,

Febrero de 1887.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 1.º de Abril de 1887.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes, prévio traslado al Tribunal de Cuentas.

TERRERO.

#### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Direccion general de Rentas Estancadas. - Excmo. Sr.-El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda con objeto de dar mayor publicidad á la subasta que por telégrafo anuncié à V. E. de 13.450,000 kilógramos de tabaco en rama de esas Islas, ha dispuesto por Real órden de hoy que el referido acto señalado para el 31 de Marzo se trasfiera al 16 de Mayo próximo. -En su consecuencia tengo el honor de remitir á V. E. copia autorizada del pliego de condiciones de dicho servicio, á fin de que en su vista pueda V. E. con todo conocimiento publicar en la Gaceta de esa Capital el correspondiente anuncio con la extension que V. E. crea conveniente y hecho así remitirme por el primer correo el número del periódico que lo contenga, adelantando por telégrafo la fecha si por aquel medio no pudiera saberse antes del fijado dia 16 de Mayo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1887 .-Manuel Maria del Valle.-Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda de las Islas Filipinas. (Manila).

Es copia, Valledor.

Direccion general de Rentas Estancadas.—Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 13 450,000 kilógramos de tabaco hoja de las Islas Filipinas para el suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata la adquisicion de 13.450,000 kilógramos de tabaco hoja de las Islas Filipinas para el abastecimiento de las Fabricas que la misma tiene establecidas ó que establezea en la Península, surtidos de las clases y calidades en las cantidades siguientes:

Isabela de 2.a capa.	. 120,000
Isabela de 3.a capa y tripa.	. 2.000,000
Isabela de 4.a tripa y picados.	. 1.200,000
Cagayan 2.a capa.	. 80,000
Cagayan 3.a capa y tripa.	. 550,000
Cagayan 4.a tripa y picados.	. 1.200,000
Visayas de Iloilo de 12 ó más pulgadas, cap	a
y tripa.	. 1.000,000
Idem de Cebú ó Capiz de 6 ó más pulgadas	8,
tripa y picados.	. 4.000,000
Igorrotes de 3.a tripa y picados.	. 500,000
Igorrotes de 4.a picados.	. 2.800,000
Total	13 450 000

2.\* El tabaco en hoja objeto de este contrato ha de ser precisamente de las Islas Filipinas, de las clases y en las cantidades que determina la cláusula anterior, deberá proceder directamente de las mismas Islas y pertenecer á la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega deba efectuarse con arreglo á los plazos señalados en la condicion 4.ª de este pliego, ha de estar envasado en tercios segun la costumbre del mercado productor, corresponder á la calidad que determina cada una de las muestras-tipos respectivas y reunir todas las condiciones de ser hoja de buena calidad, madura, fresca y sana, y en las de capa y capa y tripa, reunir ademas las circunstancias de hoja entera, de buen color, finura, extension y elasticidad en condiciones de analogía á la calidad y aplicacion que representan,

3.ª Desde la publicación del anuncio de referencia al presente pliego en la Gaceta de Madrid y en la Gaceta de Manila, estarán de manifiesto únicamente en la Dirección general de Rentas Estancadas como caso de excepción comprendido en la cláusula 2.ª del pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 24 de Enero último inserto en la citada Gaceta de Madrid de 6 del corriente núm. 37, los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases de los tabacos en hoja que se contratan, con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta segun lo prevenido en la misma cláusula 2.ª del mencionado pliego.

4.ª Los 13.450,000 kilógramos de tabaco que se contratan se entregarán por el Contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

		US III		Primera consignacion.									
	Epocas		Isabe- la 2.a	Isabe- la 3.a	Isabe- la 4 a	Caga- yan 2.a	Caga- yan 3.a	Caga- yan 4.a	Iloilo de 12 ó más pulgadas.	Cebú ó Capiz de 6 ó más pulgadas.	Igorro- tes 3.a	Igorro- tes 4.a	Total.
100	de entrega.	407	Kilóg s	Kilóg.s	Kilóg.s	Kilóg.s	Kilóg.s	Kilóg s	Kilóg.s	Kilóg.s	Kilóg.s	Kilóg.s	Kilóg.s
Caeln	nes de Julio de	1887			20012		40 .	3/3		1		Sall of	,
2	Agosto		10000	160000		6000	44000			1 3 115	>	,	220000
	Setie abre		5000	84000	60000	3400	23100	60000	50000	140000	25000	200000	650500
,	Octubre	•	5000	84000	60000	3400	23100	60000	50000	140000	25000	200000	65050
	Noviembre	>	5000	84000	60000	3400	23100	60000	50000	140000	25000	200000	65050
	Diciembre	,	5000	84000	60000	3400	23100	60000	50000	140000	25000	200000	65050
>	Enero de	1888	5000	84000	60000	3400	23100	60000	50000	140000	25000	200000	65050
	Febrero	,	5000	84000	60000	3400	23100	60000	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	140000	25000	200000	65050
	Marzo		5000	84000	60000	3400	23100	60000		140000	25000	200000	65050
>	Abril	,	5000	84000	60000	3400	23100	60000	50000	140000	25000	200000	65050
	Mayo		5000	84000	60000	3400	23100	The state of the s		140000	25000	200000	65050
	Junio	,	5000	84000	60000	100000000000000000000000000000000000000	23100	60000	The state of the s	140000	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	200000	65050
	Total	4.00-	60000	1000000	6000000	40000	275000	600000	500000	1400000	250000	2000000	672500

			Segunda consignacion.									
	Epocas	Isabe- la 2.a	Isabe- la 3.a	Isabe- la 4.a	Caga- yan 2.a	Caga- yan 3.a	Caga- yan 4.a	Iloilo de 12 ó más pulgadas	Cebú ó Capiz de 6 ó más pulgadas.	Igorro- tes 3.a	Igorro- tes 4.a	Total.
000	de entrega.	Kilóg.s	Kilóg.s	Kilóg.s	Kilóg s	Kilóg.s	Kilóg.s	Kilóg.s	Kilóg.s	Kilóg.s	Kilóg s	Kilóg.s
En el m	aes de Set.º de 1888	6000	100000	60000	4000	27500	60000		140000	25000	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	672500
60	Octubre. » Noviembre. »	6000	100000	60000	4000	27500 27 <b>5</b> 00	60000	March Section (Additional	140000	25000 25000		672500 672500
	Diciembre >	6000	100000	60000	4000	27500	60000		140000	25000		672500
. / 346	Enero de 1889	A PART OF THE PART	100000	60000	4000	27500	60000		140000	25000	WOOD CONTRACTOR	672500
sky	Febrero.	6000	100000	60000	4000	27500 27500	-50000 60000		140000	25000 25000	Hilliands (12 Section)	672500 672500
300	Abril ,	6000	100000	60000	4000	27500	60000		140000	25000		672500
	Mayo >	6000	100000	60000	4000	27500	60000		140000	25000	200000	672500
1 3 3 3	Junio ,	6000	100000	60000	4000	27500	60000	50000	140000	25000	200000	672500
	Total	60000	1000000	600000	40000	275000	600000	500000	1400000	250000	2000000	6725000

5.ª El reconocimiento para la admision de estos tabacos se verificará segun los casos con extricta sujecion á lo que determinan las condiciones 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del referido pliego general.

6.ª Para apreciar el peso limpio de abono y con arreglo á lo prescrito en la mencionada cláusula 15 del mismo pliego general, se descontará el 2 pS del peso bruto de cada tercio y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de

ellos por consecuencia de los reconocimientos.

7.2 La Compañía trasatlántica de vapores correos, tiene derecho á hacer en sus buques el trasporte á la Península de los tabacos que para el cumplimiento de este suministro se embarquen en el puerto de Manila procedentes de los Almacenes de la Capital, al precio estipulado en su contrato de 10 pesetas 65 céntimos quintal, de conformidad á lo resuelto por Real orden de 7 de Julio de 1886.

8. Las responsabilidades que por las exportaciones

de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al Contratista con arreglo á la condicion 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilógramo que en la época en que se contraigan tenga fijado la Hacienda para la venta en sus estancos al tabaco picado comun filipino.

9ª La subasta tendrá lugar el dia 16 de Mayo próximo venidero, dándose principio al acto de admision de plia gos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del relój del despacho del Director general de Reatas Estancadas, no pudiendo admitirse ningun pliego despuside sonar la hora de las dos.

10. El deposito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida, segun la disposicion 3.º regla 4.º de las de subasta determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 1.000,000 de pesetas, en la forma y condiciones que en dicho pliego se expresan extendiéndose la proposicion en papel del timbre undécimo

11. Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el mismo para todos sus efectos el de las condiciones generales y reglas de subasta, aprobado por Real órden de 24 de Enero último, inserto en el número 37 de la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 6 del mes actual y Boletin oficial de la provincia núm. 36 fecha 11 del mismo, que consta impreso unido al expediente de este servicio y de manifiesto en la lintendencia de Hacienda de Filipinas para el debido conocimiento de los licitadores.

MODELO DE PROPOSICION. D. N. . . . N. . . . . vecino de. . . . . y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con d Estado, enterado del pliego de condiciones generales par los contratos de tabaco en rama, inserto en la Gaceta de Madrid núm. 37 fecha 6 de Febrero último y en el B letin oficial de esta provincia núm. 36 fecha 11 del mismo. así como del pliego particular referente al suministro de 13.450,000 kilógramos de tabaco en hoja Filipina conforme à las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego que existe de manifiesto en la Direccion general de Rentas Estancadas y del anuncio de referencia al mismo, inserto tambien en la Gaceta de Madrid núm.... fecha.... y en el Boletin oficial de esta provincia núm.... fecha... y de cuantas orcunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion de dicho servicio, se compromes á verificar el suministro expresado con sujecion extricti á las condiciones generales y particulares de ambos plisgos, sin modificacion ulterior por los precios que á outinuacion se detallan, a cuyo respecto las cantidade

tecin	niento de qu	ie se trata, importa la siguiente	Valorac Pesetas
Los	120.000	Kilógramos de Isabela de	
		2.a al precio de (ea letra)	
		cada kilógramo en limpio,	
T	9 000 000	importan.	(En núm
TIOB	2.000,000	Kilogramos de Isabela de	
		3.a al precio de (en letra) cada kilógramo en limpio,	
		importan.	,
Los	1.200,000	Kilógramos de Isabela de	
		4.a al precio de (en letra)	
		cada kilógramo en limpio,	
	127	importan.	14 16
F08	80.000	Kilogramos de Cagayan de	
		2.a al precio de (en letra)	
		cada kilógramo en limpio,	
Los	550,000	importan. Kilógramos de Cagayan de	
1100	000.000	3 a al precio de (en letra)	
		cada kilógramo en limpio,	
		importan	
Los	1.200.000	Kilógramos de Cagayan de	
		4.a al precio de (en letra)	
		cada kilógramo en limpio,	
Ting	1 000 000	importan. Kilógramos de Iloilo de 12	
1400	1.000,000	ó mas pulgadas, al precio	
		de (en letra) cada kilógramo	
	A CONTRACTOR	en limpio, importan	
Los	4.000.000	kilógramos de Visayas de	
		Cebú ó Capiz de 6 pulga-	
		das al precio de (en letra)	
		cada kilógramo en limpio, importan.	,
Los	500,000	kilógramos de Igorrotes de 3.	
1	min & six	al precio de (en letra) cada	
		kilogramo en limpio, impor-	1 100
	N. Y to as	tan.	10000
Los	2.800.000	kilógramos de Igorrotes de	
		4.ª al precio de (en letra)	
		cada kilógramo en limpio,	3154 (8 10)
	12 450 000	importan.	
112	13.450.000	valoracion total la suma de	(on letra
L	mporta la	valoracion total la suma de	(ou sta)

(Fecha y firma del proponente

Madrid 11 de Febrero de 1887.-Manuel Maris

M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina del Reino, se ha servido aprobar el presente pliego madrid 16 de Febrero de 1887.—El Mi-Hacienda, Lopez Paigserver.—Es copia.—El general, Manuel María del Valle.—Hay un seirgen.—Direccion general de Rentas Estancadas. pis, Valledor.

# Parte militar.

APITANIA GENERAL DE FILIPINAS E. M. G.

general del Ejército del dia 4 de Abril de 1887 en Manila.

Francisco Huete y Herrera, Comandante del de E. M. del Ejército se halla instruyendo por on del Exemo. Sr. Capitan General y en Jefe de poito, el proceso prevenido en la Ley de 18 de 1862 al Cabo 1.º del Regimiento de Intantería núm. 2 Mariano Rodrigues Granado que soli-Oraz de la ordea militar de S. Fernando de 2.ª el mérito que contrajo en el bloqueo y ataque Rosina (Siasi), del cual era Comandante por un de 250 moros defendiendo su puesto por espacio diss evitando que el fuerte cayera en poder del despues de haber perdido la mitad de su gente puertos, heridos y contusos.

qua individuo de su misma clase ó superior á la resado, tuviese que exponer en favor ó en contra abo que cree asistirle, podrá hacerlo presentandose Piscal por escrito bajo su palabra de honor ó segun nda á su clase dentro del preciso término de ocho

en la Isla de Joló ue de órden de S. E. se hace saber en la general dia para la debida publicidad.

opis. - Brigadier Jefe de E. M. G. -P. O .- El Code E. M., 2.º Jefe accidental, Genaro Ruiz Gi-

GOBIERNO MILITAR.

ricio de la plaza para el 6 de Abril de 1887. nds, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los Jefe de dia, el Comandante D. Emilio Herrero. maria, otro D. Victor Diaz.—Hospital y provisiones, ds, 5.º Capitan,—Paseo de enfermos, núm. 1.—Reniento de zacate, Caballería. - Música en la Luneta,

iden del Exemo. Sr. General Gobernador. - El Co-Issiente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Anuncios oficiales.

RIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS. el presente se cita, llama y emplaza á don Ferrer, Administrador que fué de la prode Samar, su apoderado ó herederos si hufallecido, para que dentro del término de treinta ontados desde la publicacion de este anuncio Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaría a, á objeto de notificarle el fallo dictado por Contenciosa de este Tribunal en el expede exámen de la cuenta de efectos timbrados cha provincia, respectiva al 2.º trimestre del mesto semestral de 1882; en la inteligencia no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará pediente el trámite que proceda, parándole el

co que haya lugar. ola 31 de Marzo de 1887.—El Secretario ge-Teodoro Robles.

ETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL ENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

souerdo de la Junta Económica del Apostadero, se al público que el dia 13 del próximo Mayo veá las once de su mañana, se sacará á 1.ª licitacion del suministro de materiales y efectos que se necesithe Arsenal para satisfacer pedidos autorizados, con a sujecion al pliego de condiciones que á continuacion etta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Adminisy trabajos, que al efecto se reunirá en la casa Comanseueral del Arsenal en el dia expresado y una hora e la señalada, dedicando los primeros treinta minuas aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan resarias, y los segundos para la entrega de las prodes, a cuya apertura se procederá terminado dicho

plazo.

personas que quieran tomar parte en la subasta,

personas que quieran tomar parte en la subasta,

personas que quieran tomar parte en la subasta, darán sus proposiciones con arreglo á modelo, en plietrados, extendidas en papel del sello competente trados, extendidas en papel del sello competente tradas del documento de depósito y de la cédula lal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: advirque en el sobre de los pliegos deberá expresarse nicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad o la rúbrica del interesado.

2 de Abril de 1887.—Pedro de Pineda.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite,-Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y ofectos que son necesarios en este Arsenal para satisfacer pedidos autorizados.

1.ª La licitacion tiene per objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los dos lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2. Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Apostadero, el dia y hora que se anunciarán

en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo extendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; asi como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregarà cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. . . . . . 20'92 pesos. segundo id. . . . . . 25'91 id. Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicierea en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5. Si por resultar proposiciones iguales en algun lete hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en defiaitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda pública y en la forma que establece la condicion 4.ª las cantidades siguientes:

halle solvente de su compromiso.

7.ª El Contratista presentará en el Almacen de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas guías por duplicadas redactadas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objeto de su contrato y precisamente dentro de plazo de treinta dias, á excepcion de las partidas de baldozas y marmoles que presentarán tambien en el plazo de veinte dias contados desde la fecha en que se comunique al interesado la adjudicacion del remate.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de diez dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia los desechados ó en plezo prudencial que fije el Exemo. Sr. Comandante general del Establecimiento, caso de que, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 14 de Abril del año de 1885, el material rechazado por su excesivo peso, volúmen ú otras circunstancias asi lo requiera, pues de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p8 del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

8 ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento

por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion de los materiales ó efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 7.a, y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las mul-

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.º, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de

la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de

la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultasen sin entregar materiales ó efectos por valor de 5 p3 del importe total del servicio subastado. 12. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada en-

trega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero li-bramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas. 13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos

del expediente de subaste, que con arreglo á lo dispuesto

en Real orden de 6 de Octubre de 1886, son los siguientes: 1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel, al Escribano

por la asistencia y redaccion del acta del remate, asi como por el testimonio de la misma y

3.º Los de adquisicion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de con-

El rematante deberá entregar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicacion del servicio el documento que justifique la imposicion de la fianza, asi como los ejemplares del periódico

citado para uso de las oficinas. 14. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y 36 del são de 1870, en cuanto no se opongan á las conte-

nidas en este pliezo. Arsenal de Cavite 10 de Febrero de 1887 .= El Contador de Acopios.-Camilo de la Cuadra.-V.º B.º-El

Comisario del Arsenal, Ricardo del Pino. Es copia.—Pedro de Pineda.

### Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de. . . . domiciliado en la calle. . . . . núm. . . . . en su nombre (o á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio v pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . de (fecha). . . . . para contratar materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete à llevar à efecto el . . . . servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (o con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento) en el lote tal tantos en el cual etc. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Pedro de Pineda.

Nota:-En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su pro-

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.-Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

0-4	Olean d	time and get ask amorates for a	1 30 TK.	Importe.	
	Clase d		Precio.	Pesos. Cén	t.
185	N.	Mármol blanco de 24 cm. de			
		lado ó sean 576 id cuadrados.	050	92 50	
185	Id.	Idem negro de id. id. o id. id.	0.50	92 50	
280	Id.	Baldosas de mármol blanco de			
	1	24 cm. de lado ó sean 576 cm <sup>2</sup>	050	140 00	
187	Id.	Idem de id. negro de id. id.	0.00	00.00	
		id. 6 id. id.	0.50	93 50	
				418 50	
		Lote núm. 2.		and the a	The same
2	Id.	Cepillos para tubos de calderas	Bri In		
1113		de 38 mjm.	0.90	1 80	
1	Id.	Tornillo pequeño portátil ó de		PD	
		campaña de 40 á 50 Kg.s			
		de peso próximamente	0'75 kg.s	37 50	K
20	Id.	Tubos de laton estañado para			
		condensador de 2 29 m. largo,			
		19 mm. diametro, 16 id.			
		interior con peso aproximado	0:00:3	951 00	
	Id.	de 19'5 Kgs.	0.90 ld.	351 00	
2	14.	Faroles de situacion rojo y verde para bote de vapor.	14'	28 00	
1	Id.	Farol para tope blanco para	sh Palson	20 00	1
	1	bote de vapor.	14'	14 00	Y
1	Id.	Manometro de alta presion.	30'	30 00	)
1	Id.	Mandril de patente de 70 mm.			
		diámetro interior.	304	30 00	)
2	Id.	Palmatorias de plaqué ó elec-	THE REAL PROPERTY.		
		tro plata con sus virinas de		CH. CH.	10
	-b.t	cristal.	5.	10 0	0
1	Id.	Lámpara de escritorio nique-			^
		lada con pantalla de cristal.	. 15'	15 0	U
11 112		A bout the training based on the A			

6 Id. Pinceles de pelo fino para

. 0.15 0 90 518 20

#### Condiciones facultativas.

Las baldosas de mármol y los mármoles deberán ser de las dimensiones expresadas, de superior calidad, perfectamente pulimentadas y sin defectos como grietas, huecos etc., no debiendo aparecer ninguna beta negra muy marcada en los blancos, ni blanca en las mismas condiciones en los negros.

Los cepillos serán de alambre flexible, no oxidado ni deteriorado y de un diámetro que no pase de medio milímetro, debiendo ser el de cada cepillo aproximadamente de la dimension expresada.

El tornillo debe ser de corredera horizontal y no de

Los tubos tendrán las dimensiones expresadas, sin que presenten picaduras ni escamillas en los baños de zinc ó estaño y estarán perfectamente calibrados.

Faroles de situacion y para tope.—Han de ser del tamaño corriente armados en cobre o laton, metales y cristales de superior calidad construidos con esmero y sujetos al reconocimiento, correspondiendo al precio que se les se-

Manómetros de alta presion.—Será del sistema Bourdon en un todo igual á los que haya en este Arsenal, suje tándolos a las pruebas que la Junta estime para comprobar la graduscion con otro conocido.

Mandril de patenre. — Será del tamaño que se pide, construido con extricta sujecion al modelo que existirá en el Almacen de recepcion, toda la pieza de acero de superior calidad perfectamente pulimentada y ajustada: el mandril traerá dos llaves y un bandeador de su misma condidion, sujetándose al reconocimiento y pruebas qua la Junta facultativa estime para cerciorarse de ellos.

Palmatorias de plaqué ó electro plata y lámparas de escritorio niquelada con pantalla.—Serán de superior calidad y semejantes a los modelos que existen en el Almacen de recepcion.

Pinceles de pelo fino para colirios.-Han de ser de pelo fino como de 2 á 3 cm. de largo y el mango ó pluma suficientemente largo.

El plazo para la entrega será de 30 dias á excepcion de las partidas de baldosas y mármol que presentara á

Arsenal de Cavite 10 de Febrero de 1887 .- El Contador de acopios. - Camilo de la Cuadra. - V.º B.º - El Comisario.-Ricardo del Pino.

Es copia, Pedro de Pineda.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará à subasta pública el arriendo del arbitrio de la matenza y limpieza de reses del 3.er grupo de la provin cia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion asceadente de 1213 20 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 33 del dia 2 de Agosto de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa n.º 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril próximo las diez en punto de su mañava. Los que descen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.0, acompafiando, precisamente por separado, el documento de garantía

Manila 26 de Marzo de 1887.—Enrique Barrera y Caldés.3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del tercer grupo de la provincia de Cebú, bajo el tipo en progresion ascendente del 1836.00 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» número 177 del dia 24 de Diciembre de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones. (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 26 de Marzo de 1887. - Enrique Barrera y Caldés. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del segundo grupo de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de 2160.00 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 36 del dia 5 de Febrero del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán pre- l

sentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10°, acompañando, precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila 26 de Marzo de 1887.—Enrique Barrera y Caldés.3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subesta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del segundo grupo de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de 1658 97 pesos anuales y con entera sajecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta, núm. 164 del dia 11 de Diciembre de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la Plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril proximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 26 de Marzo de 1887.—Enrique Barrera y Caldés. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Bataan, bajo el tipo en progresion ascendente de 326'17 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 132 del dia 14 de Mayo de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril pròximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.0, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondientes. Manila 26 de Marzo de 1887. — Eurique Barrera y Caldés. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 4.º grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 801'60 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm 35 del dia 4 de Febrero del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccioa que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la Plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila 26 de Marzo de 1887. — Enrique Barrera y Caldés. 3

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de 417'12 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 37 del dia 6 de Agosto de 1885. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar à la subasta podran presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

# Providencias judiciates.

Manila 26 de Marzo de 1887. - Eurique Barrera y Caldés 3

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Juzgado del Distrito de Tondo, recaida cou los autos ejecutivos seguidos por D.\* Concepcion Medina y Alvarez contra la testamentaría de D. José Pascual Jugo, sobre cantidad de pesos: por el presente se hace saber al público que en los dias cinco, seis y siete de Mayo proximo venidero, se venderán en pública subasta los bienes embargados pertenecientes à dicha testamentaria, bajo el tipo en progresion ascendente de sus respectivos avaluos y son los signientes:

En 2600 pesos, un solar situado en la calle de Lacoste que forma esquina con la calle de Gándara, que linda por su frente la citada calle de Lacoste, por la izquierda con la calle de Gándara y puente de Oraa, por la derecha con el solar del difunto Juan Ju Chuco y por detrás con el estero de Magdalena. Tiene de frente por la calle de Lacoste 11 varas hasta llegar las accesorias de Magdalena Daldal, formando un martillo, por la espalda de estas hasta el solar de Ju-Chuco de 16 varas.

En 1000 pesos, un solar en Sibacon que linda por el Norte con el de D. Esteban Teodoro; por el Sur con el

de Venancio Patiño; por el Este con el del finado D. José María Jugo; y por el Osste con el de El Valenzuela: Tiene 22 varas de frente y 30 de fon

En 300 pesos un solar en Sibacon que linda Norte con el de D. Esteban Tendoro, por el Sur de Atanscio Lampano; por el Este con el de D. Sebastian, y por el Oeste con otro de Atanacio pano. Mide por el Norte 16 varas, por el Sur forn martillo cuyos tres lados son de 11, 3 y 6 varas

En 1400 pesos, un solar en Sibacon que linda, Norte, Sur y Este con solares de D. Vicente Sala, por el Oeste con el rio del pueblo de S. José. Mil varas de frente y 64 de fondo.

En 1500 pesos una casa en la calle de Magal núm. 11 formada con muros de piedra harigues redo tabiques interiores de tabla sin entramado, cerrama de la lrillo, armadura de quilos sus tirantillos y cui de teja ordinaria, la altura del piso bajo es de tres y de 4 la del principal.

Siendo de advertir que en los dos primeros da admitirán las proposiciones que se presentaren y en timo se rematarán al mejor postor que hubiere

Tondo y Escribanía de mi cargo á 25 de Marzo 1887.—Pedro G. Enrico.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia distrito de Tondo, se cita y llama á la ausente dona vina del Rosario, ofendida en las diligencias que se truyen por imprudencia temeraria contra el chino Cuageo, para que dentro de nueve dias, á contar la publicacion del presente anuncio se presente en Juzgado á fin de declarar en las expresadas diliger apercibida que de no hacerlo en el término señalado sustanciarán aquellas en su ausencia, parándole los juicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Tondo 29 de Marzo de 1887. - Pednik

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia distrito de Tondo, recaida en los autos de jurisdiccio luntaria promovidos por doña Juliana de los Reves propiedad de una finca compuesta de materiales fi edificada en el solar de la propiedad de la misma, sil en el barrio de Sibacon del arrabal de Sta. Cruz, el solar linda por el oriente con la casa y solar de Josefa Velarde callejoncito en medio; por el ponient st el solar de D Pedro Velarde, por el Sur con la canjo solar de D. Juan de la Cruz calle real en medio; p el Norte con la casa y solar de D. José Zacarias joncito en medio: por el presente se cita y llama a personas que se creyeren con derecho á la expresada para que en el término de nueve dias, contados des publicacion de este anuncio en los parages acostumb y en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente este Juzgado á deducirlo prévias las debidas justificación bajo apercibimiento que de no hacerlo así y en plan ñalado, se procederá á lo que hubiere lugar, parade-S. los perjuicios consiguientes.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 1. o de Abril de la let

-Pedro G. Enrico.

Benitez.

Don Marcelino Manteca Varona, Juez de 1.ª insta de la provincia de la Laguna, estando en el ejel de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy Por el presente cito, llamo y emplazo á los acualle Juan Yagyag y un tal Sirio, residentes de los Bañol e fin de que por el término de treinta dias, á contar le esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la co pública de esta provincia, para responder á los cargos les resultan en la causa núm. 994 que contra los mis y otros se instruye por robo, apercibidos que de no

diéndose con los Estrados de este mismo Juzgado la teriores diligencias à ellos relativas. Dado en Sta. Cruz á 29 de Marzo de 1887.-Ma lino Manteca Varona.-Por mandado de su Sria., Hi

rificarlo se les declararán rebe'des y contumaces y les

raran los perjuicios que en derecho hubiere lug

Don Felix García de Quirós, Juez de primera insta en propiedad de esta provincia de Camarines Sur, de estar en actual ejercicio el presente Escribano do

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado sente Felipe Onala, de estatura alta, cuerpo delgado, redonda, ojos, nariz y boca regulares, barbi lampina, y cejas negros, natural del monte Isarog del sitio d tancog é hijo del nombrado Uala montés, para que de del término de treinta dias, desde la última publica se presente en este Juzgado á contestar los cargos contra el mismo resultan en la causa núm. 1112 que sigue en este Juzgado por homicidio y robo, bajo s cibimiento que de no hacerlo se sustanciará la en su ausencia y rebeldia, parandole los perjuicios y que hubiere lugar.

Dado en Nueva Cáceres á 12 de Marzo de 1887 Felix G. de Quiros.—Por mandado de su Sría.

vico Arejola, Imprenta Amigos del País calle Real núm. 34.